



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESCENARIOS DE NO PRESENCIALIDAD

Por Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, se establecen las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Desde el inicio de la pandemia se han adoptado decisiones normativas y se han dictado numerosas instrucciones en nuestro ámbito educativo regional para garantizar el derecho fundamental a la educación y armonizarlo con las necesarias medidas de vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales dictadas por las autoridades sanitarias y de trabajo.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 11 de junio, para el inicio y desarrollo del curso 2020/21, dispone que la actividad lectiva presencial se adoptará como principio general durante el curso 2020-2021 y reconoce expresamente la importancia de la presencialidad para el desarrollo habitual de las tareas educativas y formativas, por lo que compromete a las Administraciones educativas a realizar todos los esfuerzos necesarios para asegurar esta modalidad en todas las enseñanzas, niveles y etapas educativas.

En ese contexto nacional, una vez concluidas las últimas tareas del curso y determinadas las necesidades del sistema educativo regional, en línea con el acuerdo precitado, se procedió a dictar la orden conjunta de las consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, (BORM de 30 de Julio de 2020), que recoge en





su Anexo I la Guía para el inicio del curso 2020-2021 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura.

Por otra parte, la Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos, aprobada por el Ministerio de Sanidad, establece los protocolos para el seguimiento de casos, contactos y brotes en los centros educativos, así como el intercambio de información y la comunicación del riesgo.

La Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno.

También se le faculta en esta disposición para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado.

Debido a su propia naturaleza y finalidad las medidas a adoptar son temporales, pues su determinación y modificación están subordinadas a la evolución epidemiológica regional y nacional, así como al avance de los conocimientos científicos sobre la enfermedad.

La Comisión Mixta de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura, en reunión extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2020, elaboró un documento de recomendaciones sanitarias sobre los posibles escenarios





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

del curso escolar 2020-2021. Dicho documento recoge que, ante la evolución actual de la epidemia, se debe garantizar que en el ámbito educativo se mantengan las distancias de seguridad en todo momento y reducir el número de alumnos en las aulas de los centros educativos. Del mismo modo, estas recomendaciones resaltan la necesidad de evitar aglomeraciones en aquellos centros con mayor número de alumnado matriculado, reduciendo la asistencia a los mismos de un porcentaje de alumnado cada día de la semana.

Por Orden conjunta de las consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-2021 en los centros educativos de enseñanza no universitaria, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia (BORM de 31 de agosto de 2020) se publican medidas adicionales referidas a la atención educativa semipresencial.

Asimismo con fecha de 1 de septiembre se publican las resoluciones conjuntas de las direcciones generales de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Dirección General de Evaluación Educativa Formación Profesional, Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura por las que se modifican y adaptan las instrucciones de comienzo del curso 2020-2021, por un lado, para los centros docentes que imparten Educación infantil y Primaria y, por otro, para los centros docentes que imparten Educación Secundaria y Obligatoria y Bachillerato. Igualmente se publica la resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se modifica y complementa la Resolución por la que se dictan instrucciones de comienzo de curso 2020/2021, para los centros docentes que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En ellas se recogen modificaciones respecto a las instrucciones de principio de curso publicadas por resolución de 22 de julio de 2020, siguiendo dichas modificaciones las directrices establecidas en la Orden conjunta de las consejerías de Salud y Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-2021 en los centros educativos de enseñanza

11/09/2020 16:03:59

11/09/2020 15:59:20 LOPEZ BARRANCO, SERGIO

11/09/2020 15:55:47 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

11/09/2020 16:16:40 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-667b774e-4439-2a12-391e-0050569b6280





no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.

De acuerdo con los reales decretos dictados en esta materia por el Gobierno de España y el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia:

Disponemos:

PRIMERO. Objeto y alcance

1. El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones a los centros educativos en aspectos no contemplados hasta ahora en la normativa desarrollada y orientar la toma de decisiones en un escenario de no presencialidad apoyado en la normativa ya establecida.
2. Estas instrucciones serán aplicables, de acuerdo a las decisiones que tomen las autoridades sanitarias como consecuencia de la evolución epidemiológica, a un grupo, aula, curso, centro educativo o conjunto de centros educativos de uno o varios municipios.

SEGUNDO. Actuaciones en materia de recursos humanos en situación de no presencialidad

1. En cualquiera de los tres escenarios posibles de presencialidad, semipresencialidad o teleformación, y en cualquier combinación de los mismos relativa a las distintas modalidades de asistencia del alumnado, las acciones de los órganos colegiados del centro y del profesorado en general asumirán como principal objetivo la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje, de acuerdo con lo previsto en los documentos institucionales del





centro respecto al Plan de Continuidad y bajo las estrategias previstas en el Plan de Contingencia.

2. Con independencia del régimen de presencialidad del alumnado y salvo prohibición expresa de las autoridades sanitarias, civiles o educativas, el profesorado cumplirá su horario de modo presencial en el centro educativo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos. En particular se estará a lo dispuesto en su artículo 104 para el cumplimiento de las horas complementarias. En los periodos de no presencialidad del alumnado se utilizarán los recursos tecnológicos del centro para la atención a distancia.

3. El personal de administración y servicios cumplirá también su horario de modo presencial, salvo autorizaciones individuales vigentes para realizar la modalidad de teletrabajo.

4. Cuando un trabajador del centro presente al equipo directivo un documento individualizado referido expresamente a situaciones de baja laboral, cuarentena, adaptación del puesto de trabajo o autorización para el teletrabajo, se actuará escrupulosamente conforme a los derechos y deberes que se deduzcan del mismo.

5. Cuando así lo requiera el servicio, los equipos directivos de los centros educativos adaptarán los horarios para asegurar la atención a distancia de todo el alumnado según lo previsto en los planes del centro. Ello puede implicar modificaciones temporales o permanentes de dichos horarios y la redistribución de responsabilidades sobre el alumnado.

6. En ningún caso se realizarán planificaciones que impliquen para algún profesor del centro rebasar los límites máximos de cargas de trabajo semanales previstos en la Orden de 8 de julio de 2020.

7. Los equipos directivos prestarán una especial atención a la lectura de todas las novedades procedentes de fuentes oficiales. Dado el dinamismo de la actual situación, pondrán el mayor celo en su cumplimiento, dándole la mayor publicidad y buscando el compromiso de toda la comunidad educativa, especialmente en las actuaciones de naturaleza urgente, de atención a la





diversidad del alumnado y de puesta en marcha de acciones inmediatas ordenadas por las autoridades sanitarias.

8. Cuando se dicten restricciones al movimiento de la población compatibles con la presencia en el centro educativo de sus trabajadores, la dirección del centro emitirá una certificación a cada persona trabajadora a su cargo que acredite su destino en el centro, para poder exhibirla a requerimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. En ningún caso se adoptarán modalidades de trabajo no presenciales sin la autorización expresa de la Consejería de Educación y Cultura.

9. Salvo prohibición expresa de las autoridades, los equipos directivos mantendrán abiertos los centros educativos, incluso en situaciones donde toda la plantilla docente teletrabaje, asegurando con su presencia total o parcial la coordinación de todas las actividades y la prestación de todos los servicios compatibles con cada situación concreta.

10. Se adoptarán las siguientes decisiones relativas al profesorado en los casos concretos dictados por autoridades o funcionarios competentes descritos a continuación:

- Confinamiento de la población o de un área territorial.
 1. Si no prohíbe expresamente acudir a los centros de trabajo: Trabajo presencial.
 2. Si prohíbe expresamente acudir a los centros de trabajo: Teletrabajo.
- Cese de la actividad lectiva presencial del alumnado en un centro por brotes de coronavirus.
 1. Parcial: Teletrabajo de los cuarentenados y presencial para el resto.
 2. Total: Teletrabajo de toda la plantilla, con la excepción prevista en el apartado 10.
 3. Aulas diseminadas: Se mantendrá la presencialidad si están fuera del área de confinamiento.
- Cuarentena de un trabajador por razones ajenas al servicio.





1. En estos casos se tramitará una baja médica. Si por cualquier circunstancia no se concediera, se teletrabajará.
2. Cuarentena por causas familiares: En estos casos se gestionará una baja médica. Si por cualquier circunstancia no se concediera, se teletrabajará.

11. Cuando se tramiten bajas médicas, en especial las referidas a cuarentenas numerosas, los directores seguirán el procedimiento habitual para la tramitación de las mismas, poniendo especial cuidado en solicitar sustitución solo para aquellas tareas necesarias para la continuidad del servicio, en función del escenario de presencialidad en que se encuentre el centro, con objeto de no colapsar la infraestructura de sustituciones.

12. Se procurará que los trabajadores acreditados como sensibles al coronavirus dispongan de los mejores medios de protección y realicen las tareas del centro que menos riesgo revistan para su persona por razón de la actividad, de los espacios disponibles, del tipo de alumnado y de su contexto en cuanto a la presencialidad.

13. La negligencia o el descuido reiterados en el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene comportará para el profesorado las acciones disciplinarias correspondientes, previo informe de la Inspección de Educación. Se considerará especialmente grave animar a otros compañeros a seguir este tipo de conductas irrespetuosas con las medidas de protección de la salud.

14. Ante situaciones sobrevenidas, urgentes, conflictivas o peligrosas, el personal del centro cumplirá con su deber bajo los principios éticos y el código de conducta descritos en el capítulo VI del EBEP. En particular se actuará con sujeción a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, dedicación al servicio público, ejemplaridad, eficacia y honradez, con objeto de resolver del mejor modo posible las incidencias que se produzcan, colaborando en las soluciones constructivas y procurando activamente la solución de los posibles conflictos.

TERCERO. Continuidad de la actividad educativa





1. En relación con la organización de los centros educativos para el desarrollo de actividades lectivas a través de medios telemáticos se estará a lo dispuesto en los documentos institucionales de cada centro educativo de acuerdo con el apartado quinto y las orientaciones establecidas en el apartado sexto de la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-21 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.

2. En relación con las actuaciones para reducir la brecha digital los centros docentes, en el marco de su autonomía, podrán organizar un sistema de préstamo de equipamientos informáticos conforme a lo establecido en el apartado séptimo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa. Para ello podrá utilizar el procedimiento y modelo descrito en el documento "[Préstamo temporal de recursos tecnológicos](#)".

CUARTO. Desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y de la fase práctica de la modalidad Dual

1. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional elaborará instrucciones específicas para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la modalidad dual con el objetivo de responder a los cambios que se puedan producir en los sectores empresariales como consecuencia de la evolución epidemiológica.

2. Se adoptarán las siguientes decisiones relativas al alumnado que esté desarrollando el módulo profesional de FCT o la modalidad dual en una entidad, asociación, centro educativo o empresa en función de lo estipulado por las autoridades sanitarias:

- Confinamiento de la población o de un área territorial donde esté situado el centro educativo.

1. Si no prohíbe expresamente acudir a los centros educativos: continúa el desarrollo del módulo de forma presencial.





2. Si prohíbe expresamente acudir a los centros educativos: continúa el desarrollo del módulo de forma telemática.

3. Si el alumno y el puesto formativo se encuentran fuera de la zona confinada: continúa el desarrollo del módulo de forma presencial.

- Cese de la actividad lectiva presencial del alumnado en un centro.

1. Si el alumnado no se encuentra en situación de cuarentena: continúa el desarrollo del módulo de forma presencial.

2. Si el alumnado se encuentra en situación de cuarentena: continúa el desarrollo del módulo de forma telemática.

QUINTO. Atención a la diversidad

1. Se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del plan de continuidad de la actividad educativa 2020-2021, en el apartado octavo destinado a atención al alumnado con necesidad específica de apoyo.

2. En relación a los centros de Educación Especial y Aulas Abiertas y con motivo de la suspensión de las escolarizaciones en modalidad combinada (centro de Educación Especial y centro ordinario) para el curso 2020-2021, el centro en el que alumno haya quedado matriculado será el encargado de prestar la atención educativa. En relación al Programa Específico "Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)", será recomendable dejar constancia en el correspondiente Plan de continuidad de todas aquellas actuaciones realizadas por los especialistas en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Auxiliar Educativo, con el fin de asegurar, en gran medida, la pista de auditoría en actividades educativas y formativas no presenciales.





3. En relación a las actuaciones de los servicios de orientación se tendrán en cuenta las instrucciones establecidas en Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones a los servicios de orientación, sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020, motivadas por el impacto de la COVID-19.

SEXTO. Educación Permanente

Ante este posible escenario, en las enseñanzas de Educación Permanente, la actividad lectiva se desarrollará íntegramente a través de medios telemáticos según lo especificado en el Plan de Continuidad de la Actividad Educativa (Pcae) de cada centro bajo la supervisión de la Inspección de Educación.

SÉPTIMO. Programas educativos

1. Los centros podrán contactar con el Servicio de Programas Educativos a través del correo electrónico: programas.educativos@murciaeduca.es.
2. Toda la información relacionada con el Servicio de Programas Educativos se publica en su página web: <https://programaseducativos.es/>

OCTAVO. Profesorado del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE)

En caso de atención educativa en situación de no presencialidad:

Los auxiliares de conversación podrán diseñar y elaborar diferentes actividades y materiales potenciando y mejorando la competencia lingüística al igual que continuarán con el apoyo al profesorado bilingüe.

NOVENO. Enseñanzas de Régimen Especial

En las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales, y las Enseñanzas Artísticas Superiores, la actividad lectiva se





desarrollará íntegramente a través de medios telemáticos teniendo en cuenta lo especificado en el Plan de Continuidad de la Actividad Educativa (Pcae) y las propuestas curriculares adaptadas en los Planes de contingencia de cada centro, bajo la supervisión de la Inspección de Educación.

La formación práctica en empresas, estudios y talleres se adaptará en función de la naturaleza de la actividad y la situación epidemiológica del momento.

DÉCIMO. Servicio de comedor escolar

1. En aquellos casos en los que haya restricción de la movilidad colectiva que afecte a un centro educativo que permanezca abierto, se acogerán a las siguientes actuaciones:

- Alumnos residentes en la localidad, recibirán el servicio de comedor en las instalaciones del propio centro.
- Alumnos de otras localidades:
 1. Las familias de alumnos de otras localidades con domicilio laboral en la localidad de matrícula del alumno podrán retirar el menú en el centro.
 2. Ante la imposibilidad de poder acudir al centro a recibir el menú, recibirán el menú para llevar en el centro más cercano con comedor a su domicilio.

2. En el caso de suspensión general de la actividad, clausura o cierre del centro:

- Los alumnos residentes en la localidad beneficiarios de ayuda de comedor recibirán un menú para llevar en el propio centro servido por la empresa de catering.
- Caso de haber alumnos de otras localidades se procederá como en el punto 1 del apartado primero.

UNDÉCIMO. Servicio de transporte escolar

1. Afectación del servicio de transporte por restricción a la movilidad colectiva o confinamiento perimetral que afecte al funcionamiento de un centro educativo.

11/09/2020 15:55:47 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS | 11/09/2020 15:59:20 | LOPEZ BARRANCO, SERGIO | 11/09/2020 16:03:59

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-667b774e-4439-2a12-391e-005056946280





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

- Las paradas ubicadas fuera del perímetro de la localidad con restricciones de movilidad quedarán sin servicio.
- Solo podrá utilizar el servicio de transporte escolar el alumnado beneficiario del mismo que resida en la localidad en la que el centro está localizado.

2. En el caso de suspensión general de la actividad, clausura o cierre del centro el servicio de transporte quedará suspendido.

DUODÉCIMO. Servicio de limpieza

1. La limpieza ordinaria continuara de forma interrumpida durante los primeros 15 días de suspensión de la actividad docente presencial. En caso de que ésta se prolongue la Dirección General de Centros adoptará las medidas necesarias respecto al servicio.
2. La limpieza de refuerzo quedará suspendida en tanto en cuanto dure la no presencialidad en el centro educativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Víctor Javier Marín Navarro

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Verónica López García

(Documento firmado digitalmente al margen)

11.09/2020 15:55:47 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS | 11.09/2020 15:59:20 | LÓPEZ BARRANCOS, SERGIO | 11.09/2020 16:03:59

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA | 11.09/2020 15:55:47 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS | 11.09/2020 15:59:20 | LÓPEZ BARRANCOS, SERGIO | 11.09/2020 16:03:59

